1

ASUNTO: Se solicita la información y documentación que se indica.

Entrega personal

MORA RESENDEZ CLAUDIA ARACELI CALLE VALLE DEL MEZQUITE No. 444 INTERIOR S/N COLONIA VALLE DORADO BAHIA DE BANDERAS, NAYARIT. C.P. 63732 Tepic, Nayarit; 03 de Julio de 2024.



Esta Dirección de Auditoria Fiscal dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, en relación con la revisión que se le está practicando al amparo del oficio número OP-0369/22 del 05 de Julio de 2022; expedido por la C.P. MARIA ISABEL MEJIA HERNANDEZ, entonces Directora de Auditoría Fiscal, dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, mismo que le fue notificado al C. FRANCISCO ALFONSO NAVARRETE DELGADILLO, en su carácter de tercero, previo citatorio, el 07 de Julio de 2022; en el cual se le concedió un plazo de quince días, contados a partir del siguiente a aquel en que surtió efectos la notificación de dicho oficio, para que suministrara los datos, informes, contabilidad o parte de ella y demás elementos que en dicho oficio se mencionan, sin que hasta la fecha de notificación de este oficio, haya cumplido con lo solicitado y a efecto de continuar ejerciendo las facultades iniciadas al amparo del oficio señalado al inicio de este párrafo, previstas en los artículos 42, párrafos primero, fracción II y segundo y 48 párrafos primero, fracciones I, II y III y último del Código Fiscal de la Federación y con fundamento en los artículos 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; así como en las Cláusulas SEGUNDA, párrafo primero, fracciones I y II, TERCERA; CUARTA, párrafos primero, segundo y cuarto; OCTAVA, párrafo primero, fracción I, incisos b) y d); NOVENA, párrafo primero, y DÉCIMA, párrafo primero, fracción II, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Nayarit, con fecha 30 de Junio del 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de Agosto de 2015 y en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit del 5 de Agosto de 2015, modificado mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de Junio de 2020, y en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit el 01 de Octubre de 2020; y artículo 3 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano, de Nayarit; artículos 7, 19,21, 31 primer párrafo, fracción II y 33 primer párrafo, fracciones I, V, XVI, XVII, XXII, XXIII y XL de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, publicada mediante Decreto número 8325 en el Periódico Oficia, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit de fecha 21 de diciembre del 2000, última reforma mediante Decreto publicado en el mismo Órgano Oficial de fecha 09 de Octubre de 20235; artículos 1, 4, primer párrafo fracción II puntos II.1 y II.1.1, 6, 9 primer párrafo, fracción VII, 30 primer párrafo, fracciones IV, VI, VIII, XIX, LIII y 31 primer párrafo, fracciones I, IX y XXX, del Reglamento Interior de la Secretaria de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, publicado en el



2

Periódico Oficial. Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit de fecha 10 de Diciembre de 2020, y su última reforma publicada en el mismo órgano oficial el 16 de Enero de 2023; artículos 1 y 17 primer párrafo fracción VI del Código Fiscal del Estado de Nayarit, publicado en el periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, en fecha 19 de diciembre de 2022, luego entonces la competencia por territorio de la Dirección de Auditoría Fiscal dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado Nayarit, para ordenar la práctica de la presente revisión fiscal se determinó con base en el último domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes, por el citado contribuyente a quien se dirige el presente oficio; domicilio que se encuentra ubicado dentro de la circunscripción territorial del Estado de Nayarit; en términos de lo previsto en los artículos 43, 45 y 47 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que disponen como parte integrante de la Federación al Estado de Nayarit y delimitan la extensión y límites de los Estados y se precisa que el estado de Nayarit tendrá la extensión y limites que comprende actualmente el territorio de Tepic; Cláusula TERCERA primer párrafo, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Nayarit con fecha 30 de Junio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 14 de Agosto de 2015, y en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit del 05 de Agosto de 2015; modificado mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de junio de 2020 y en el Periodo Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit el 1 de octubre de 2020, que establece: "La administración de los ingresos coordinados y el ejercicio de las facultades a que se refiere la Cláusula SEGUNDA de este Convenio se efectuarán por la entidad, en relación con las personas que tengan domicilio fiscal dentro de su territorio y estén obligadas al cumplimiento de las disposiciones fiscales que regulen dichos ingresos y actividades. Lo anterior, con las salvedades que expresamente se establecen en este Convenio." y, artículo 3 de la Constitución Política del Estado de Navarit, que contempla que: "El territorio del Estado es el que le corresponde conforme a la Constitución Federal y se divide en los siguientes municipios: Acaponeta, Ahuacatlán, Amatlán de Cañas, Bahía de Banderas, Compostela, Del Nayar, Huajicori, Ixtlán del Rio, Jala, La Yesca, Rosamorada, Ruiz, San Blas, San Pedro Lagunillas, Santiago Ixcuintla, Santa María del Oro, Tecuala, Tepic, Tuxpan y Xalisco." Por lo tanto, si el domicilio fiscal resulta ser el ubicado en el municipio de Bahía de Banderas y el mismo forma parte del territorio del Estado de Nayarit, se ubica en el supuesto previsto en la Cláusula TERCERA de referencia; se dirige a ese contribuyente para solicitarle por segunda ocasión la información y documentación que a continuación se señala:

- 1.- Fotocopia del documento con que se acredite la personalidad en caso de representación legal e identificación.
- 2.- Proporcione nombre, RFC, correo electrónico y número de teléfono fijo y/o móvil del contribuyente, así como del Representante Legal nombrado en los términos de lo previsto en el artículo 19 del Código Fiscal de la Federación, en caso de que tenga. Lo anterior se requiere a fin de estar en posibilidad de cumplir con lo previsto en el artículo 42, último párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente.
- 3.- Original con carácter devolutivo y copia(s) legible(s) del aviso de inscripción y de las modificaciones al Registro Federal de Contribuyentes.

Dirección de Auditoría Fiscal

Puebla 166 sur, Colonia Centro. C.P. 63000, Tepic Nayarit 3112136607, 311 2141842, 3112143022 y 3112135678



3

- 4.- Original con carácter devolutivo y fotocopia legible, de los pagos provisionales y declaración anual, normales y complementarias del Impuesto Sobre la Renta así como los pagos definitivos del Impuesto al Valor Agregado y las retenciones del Impuesto al Valor Agregado y del Impuesto Sobre la Renta.
- 5.- Libros Diarios y Mayor.
- 6.- Auxiliares del catálogo y Balanzas de Comprobación a nivel subcuenta, en forma mensual.
- Pólizas de registro de Ingresos, Egresos, Cheque y Diario con su documentación comprobatoria anexa.
- 8.- Original con carácter devolutivo y fotocopia legible de estados de cuenta bancarios utilizados en la realización de sus operaciones.
- 9.- Contratos de arrendamiento, Honorarios, Previsión Social y demás contratos celebrados.
- 10.- En caso de haber amortizado pérdidas fiscales de ejercicios anteriores, fotocopia legible de las declaraciones donde se reflejen dichas pérdidas fiscales, así como la documentación comprobatoria que acredite de manera fehaciente el origen y procedencia de la misma.
- 11.- Papeles de trabajo firmados por el contribuyente o Representante Legal (en su caso) que contengan los siguientes datos.

PARA IMPUESTO SOBRE LA RENTA

- a) Determinación de los pagos provisionales e impuesto del ejercicio señalando los ingresos y deducciones que se tomaron como base.
- b) Determinación de la deducción de inversiones.
- c) Determinación de las deducciones autorizadas del periodo (distinguiendo inversiones en activo fijo y otras deducciones y dentro de activos fijos, deducciones en línea recta y deducción inmediata)
- d) Determinación de la pérdida fiscal aplicada.
- e) Determinación de las pérdidas fiscales pendientes de disminuir.
- f) Identificación de cada uno de los depósitos en las cuentas bancarias utilizadas en el periodo sujeto a revisión, conteniendo la siguiente información: Deposito con fecha e importe, factura con número y fecha, póliza con número y fecha, clase de operación, en el caso de





Puebla 166 sur, Colonia Centro. C.P. 63000, Tepic Nayarit 3112136607, 311 2141842, 3112143022 y 3112135678



4

préstamos y aportaciones de capital deberá proporcionar los documentos que comprueben dicha operación.

PARA IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

- a) Determinación del valor de actos o actividades y del impuesto acreditable en base a flujo de efectivo por cada uno de los meses que abarca el periodo.
- b) Determinación de los pagos definitivos señalando el valor de actos e impuesto acreditable que se tomara como base, en cada uno de los meses que abarca el periodo.
- c) Determinación del saldo a favor de periodos anteriores que se haya aplicado en los meses sujetos a revisión, así como la documentación comprobatoria que acredite el origen de los mismo.

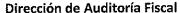
PARA RETENCIONES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA E IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

- a) Monto de las operaciones por conceptos sujetos a retención por cada uno de los meses que abarca el periodo.
- b) Los pagos efectuados a sus trabajadores por concepto de subsidio al empleo en caso de que haya aplicado.

Esta información y documentación se considera necesaria para el ejercicio de las facultades de comprobación fiscal, que las disposiciones legales anteriormente invocadas le otorgan a esta Autoridad, a fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones fiscales a que está afecta como sujeto directo en materia de las siguientes contribuciones federales: Impuesto Sobre la Renta e Impuesto al Valor Agregado.

La revisión abarcará los ejercicios fiscales comprendidos del 01 de Enero de 2019 al 31 de Diciembre de 2019 y del 01 de Enero de 2020 al 31 de Diciembre de 2020, por el que se hubieren presentado o debieron haber sido presentadas las declaraciones de los ejercicios y mensuales correspondientes a las contribuciones antes señaladas.

La documentación e información deberá presentarse en forma completa, correcta y oportuna, mediante escrito original y dos copias, firmado por el contribuyente o su representante legal, anexando copia de una identificación oficial de ese contribuyente o de su representante legal en el que conste la firma, en el caso del representante legal, anexar copia del documento legal que le otorgue dicha representación, haciendo referencia al número de este oficio, en ésta Dirección de Auditoría Fiscal dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, con domicilio en calle Puebla sur número 166 zona centro de ésta ciudad, dentro del plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a aquél en que surta efectos



Puebla 166 sur, Colonia Centro. C.P. 63000, Tepic Nayarit 3112136607, 311 2141842, 3112143022 y 3112135678







SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

> Núm.: RG-0113/2024 Exp.: GIF1800002/22 R.F.C.: MORC8607058Y8

5

la notificación del presente oficio, de conformidad con lo previsto en el artículo 53 inciso c), del mencionado Código Fiscal de la Federación.

Se hace de su conocimiento que el no proporcionar en forma completa, correcta y oportuna, los informes, datos y documentos solicitados para el ejercicio de las facultades de comprobación de conformidad con lo establecido en el artículo 48 primer párrafo, fracciones II y III del Código Fiscal de la Federación, dentro del plazo otorgado para tal efecto, constituye una infracción en los términos del artículo 85, fracción I, del Código citado, la cual se sanciona de conformidad con lo señalado en el artículo 86, fracción I, del propio ordenamiento, asimismo se le informa que en caso de impedimento en el inicio o desarrollo de las facultades de comprobación, esta autoridad podrá aplicar las medidas de apremio contenidas en el artículo 40 del referido Código.

ATENTAMEN

L.C.P. ARTURO GARCÍA LUNA DIRECTOR DE AUDITORIA FISCAL NUESTO O ON AUXCENT

2021

0 3 JUL. 2024

DIRECCION DE AUDITORIA FISCAL

METR/JCGC/MVM

 $V_{
m M} = 4 m \cdot m^{2}$

•